

## PARRAFO CXI.

Si acaso las ejecutadas por fuerza externa.

De lo dicho se infiere fácilmente, 48. cuándo sea digno de excusa el que comete una acción reprobada, obligado á ello por una fuerza externa, á la que cedería el hombre más enérgico. Pues si el hecho es tal, que no sea excusable por la necesidad; en vano se alegrará ésta. (\*) Pronto diremos ya en que casos es inatendible la excusa de la necesidad.

*Nicomacheior. 3. 12. 3. 15. 7. 7.* La misma observación hizo Marco Antonino; 2. 10. de modo que es admirable que Aristóteles olvidándose y contradiciéndose á sí mismo, haya dicho también en su *lib. 2. ad Nicomed. cap. 2.* «Es más difícil resistir al placer que á la ira: porque la abstención del placer es un mal puramente privativo, y muchas veces solo aparente; mientras que la sensación del dolor es un mal positivo, y casi siempre verdadero.» ¿Quién no imputará mucho más á Neron su parricidio, cometido con toda tranquilidad, y aconsejado únicamente por la perversidad de su alma para la comisión de tan horrendo crimen; que á Orestes, que manifestando el motivo que lo impulsó á matar á Clitemnestra, dijo: «Porque ahora ya no existe la muger que deshonoró el lecho de de mi padre?» Eurip. *Orest.* v. 937.

(\*) No solo las sagradas letras, sino, lo que verdaderamente admira, aun los mismos escritores paganos, enseñan que ninguna fuerza, ni dolor alguno puede disculpar una acción que ofenda á la religión ó á la justicia. Juvenal, *Sat. 8. v. 80.* nos dice: «Si te llaman á declarar sobre un hecho dudoso ó incierto, aun cuando te amenazase Phalaris con el terrible aparato de su toro para arrancarte un falso juramento, ó dictarte un perjurio, debes mirar como una infamia preferir la existencia al honor, y sacrificar á la vida lo que hace digno de vivir.»

## PARRAFO CXII.

¿Cómo y cuándo se impute la acción á la causa moral?

Siempre que á la ejecución de un acto concurren el entendimiento, la voluntad, y aun el mismo movimiento físico del cuerpo; el que lo ejecuta se llama *causa física* de la acción. Si solo concurrió á ella con el entendimiento, y no con el movimiento físico del cuerpo; entónces se le llama *causa moral*. Y como los principios de las acciones humanas, no son otros, que el entendimiento y la voluntad: (§ 50.) de ahí deducimos, 49. que la acción debe imputarse á la *causa moral*, tanto como á la *física*, si han tenido igual participio en su ejecución; y 50. más aun que á la física si [alguno mandase á otro, que tenga motivo de obedecerlo, que ejecutase alguna acción; y finalmente, 51. ménos que á la física, si haya concurrido á la ejecución del acto únicamente con su consejo ó aprobación. (\*)

(\*) En esta materia es de grandísima utilidad la distinción de V. C. Hem. Koeleri, *Exerc. jur. nat. § 508. seq.* que distingue entre la voluntad *eficaz* que es aquella en que basta el conato para producir ó suspender el acto, é *ineficaz*, en la que el conato no es bastante para producir aquel efecto. Por lo cual, si la voluntad fué la causa moral y eficaz de la acción, ésta debe imputársele, tanto más ó tanto ménos, cuanto más ó ménos haya sido eficaz la voluntad. Porque evidentemente es más culpable el padre que manda á su hijo cometer un robo, que un extraño que diese al mismo jóven ese precepto ó ese consejo.

## PARRAFO CXIII.

Si acaso para la imputacion, debe tenerse en cuenta la calidad de la persona agente.

Al hacer la imputacion, deben tomarse en consideracion las circunstancias de la persona, (§ 105.) atendiendo á su cualidad, dignidad y condicion; y por lo mismo, es indudable, §2. que cuando concurren muchas personas á la ejecucion de un acto; si éste es justo, se imputará ménos; y si es injusto, se imputará más á aquella persona á quien el parentesco, la prudencia, el deber, la edad y la dignidad, (\*) hubieran debido impeler á obrar bien, ó á evitar el mal; que §5. á un hombre extraño, á un estúpido, á uno que no tenga obligacion especial, á un niño, á un impúber, ó finalmente, al que no está constituido en dignidad alguna.

(\*) Los antiguos llamaban *oficio*, al bien que se hace al pariente; y *beneficio*, al que se hace á un extraño. Séneca, *de benef.* 3. 18. La injuria que se haga á un padre, es ménos imputable á un extraño, que al hijo, á quien la misma piedad debe apartar de aquella gravísima falta. Nadie podrá dudar que una accion mala debe imputarse más á un hombre prudente y entendido, que al estúpido é ignorante; más al anciano ó de edad proveya, que al jóven; más al teólogo, que al ignorante de las cosas sagradas; más al noble ó constituido en dignidad, que al plebeyo ó comun. San Gerónimo, *in Erech.* 2. dice: «Grande es la dignidad de los sacerdotes; pero mayor su ruina si pecan.» Salvia-  
niano, *in lib. 4. de gubern. Dei.* p. 118. «Es tanto más criminal la culpa, cuanto más honesto es el estado. Quanto más honrada

## PARRAFO CXIV.

Faltando la ocasion, no se imputa la omision de la accion.

Como para imputar la accion debe considerarse, no solo la persona que la ejecuta, sino las demás circunstancias; (§ 108.) y como el conjunto de circunstancias de objeto, lugar, tiempo y fuerzas suficientes, se llame *ocasion*; faltando la cual, nadie puede hacer cosa alguna; es consiguiente §4. que no es excusable el que peca por habersele presentado ocasion de pecar; (\*) ni §5. el que desperdició por su culpa la ocasion de obrar bien; y que §6. á nadie debe imputarse la omision de una accion, cuando falta la ocasion de ejecutarla.

—  
«es la persona que peca, tanto mayor es la malicia del pecado. «El hurto, á la verdad, es un mal grave en cualquiera hombre; pero es mucho más vituperable en un Senador, que en una persona del pueblo.» Y poco despues agrega: «Pecamos con más atrocidad, cuando lo hacemos cubriéndonos con la profesion de «un nombre santo.» Nadie ignora el siguiente pasage de Juvenal, *Sat. 8. v. 140.* «Todo vicio del alma constituye por sí mismo un crimen, tanto más escandaloso, cuanto más grande es el que adolece de él.»

(\*) Porque debe evitarse la ocasion del pecado, y hacerse esfuerzos para vencer el atractivo de los vicios. [*Elem. filos. mor.* § 291. y 293] El que no lo hace, y cede á sus deseos, es culpable, porque es autor y causa de la accion; y por lo mismo, se le imputa con justicia. Era, pues, muy frívola aquella excusa de Chareas en Terencio, *Eunuch. 3. 5. v. 56.* «¿Cómo habia yo de desperdiciar una ocasion tan hermosa, tan pasagera, tan deseada y tan casual?» Debia haberse sobrepuesto á la ocasion que

## PARRAFO CXV.

Cómo y cuándo se impute la omision de las cosas imposibles.

Mucho ménos 57. debe imputarse la omision de aquellas acciones que son imposibles por la naturaleza misma de las cosas, ó 58. que están prohibidas por les leyes ó las buenas costumbres, ó 59. para cuya ejecucion se necesitan fuerzas superiores á las del agente; pues entónces, 60. solo habrá imputacion en el caso de que el agente haya perdido por su culpa las fuerzas de que estaba dotado, ó cuando 61. haya prometido temerariamente y con dolo, aquello que de antemano sabia que no habia de poder cumplir. (\*)

## PARRAFO CXVI.

Cuáles acciones sean buenas, y cuáles malas.

Las acciones, una vez que se han comparado con

lo incitaba á pecar. Por el contrario, cuán culpable sea el que no aprovecha la ocasion de hacer el bien, ya nos lo enseñó nuestro sapientísimo Salvador, en la elegante parábola de los esclavos y los talentos. *Matt. 25. 14. seq.*

(\*) De aquí se infiere que la pobreza no puede excusar al deudor que dilapidó sus bienes, pues él mismo ha sido causa de su insolvencia. Tambien se infiere que es igualmente culpable el que haciendo alarde de saber la alquimia, ofrece á los príncipes montes de oro; y viendo estos que esa oferta se convierte en humo, le aplican la pena del estelionato. Igual pena mereció Cessilio Basso, que dolosamente prometió tesoros á Neron.

la norma, reciben varias denominaciones. Porque si están enteramente conformes con el dictámen de la recta razon, sin consideracion alguna á la obligacion interna, son *buenas*; pero si por alguna circunstancia, cualquiera que sea, se desvían de la recta razon, inclinándose á una ú otra parte, entónces se llaman *malas*. De estas definiciones se infiere, 62. que para que la accion sea buena, debe serlo, como dicen los filósofos, *material* y *formalmente*; pues de lo contrario, pertenecerá á las malas. (\*)

## PARRAFO CXVII.

Cuáles justas y cuáles injustas.

Si se comparan las acciones con la ley; aquellas que convengan en todo con ésta, serán *justas*; y las que por cualquiera circunstancia se desvían de la ley, serán *injustas*, que tambien se llaman *pecados*. De donde se deduce fácilmente, 63. por qué todo pecado consista en una injusticia, segun afirma el apóstol San Juan, 1 *Epist. 5. 4.*

(\*) De aquí es, que las limosnas, los ayunos, y toda la austeridad de vida de los fariseos, aunque en lo material y en apariencia se conformaban con la recta razon; como tales acciones no emanaban del deseo de obsequiar el dictámen de la razon, sino del de captarse una reputacion de piedad, no eran buenas. (*Elem. filos. mor. § 221. 7.*) No basta ejecutar acciones buenas, sino que se debe hacer con buen fin todo lo que se haga. Rectamente, Philem. *apud Stob. Serm. 9.* dice que es justo: «No aquel que ejecuta acciones buenas de cualquier modo, sino el que las ejecuta sin dolo ni engaño, y solo porque así se lo aconseja la probidad.»

## PARRAFO CXVIII.

Diferencia entre las acciones justas y honestas, y las injustas y deshonestas.

Finalmente, como la ley ó la voluntad divina nos obligue al amor; (§ 79. 35.) y el amor pueda ser *de justicia*, ó *de humanidad y beneficencia*; (§ 82. seq.) 64. la accion que se conforme en todo con el amor de justicia, será *justa*; la que discrepe de él en cualquiera circunstancia, *injusta*; 65. la que emane del amor de humanidad y beneficencia, *honesta*; la que se desvíe de él, *deshonesta, torpe ó inhumana*. De lo que se deduce tambien, 66. cuál sea la diferencia que hay entre *justicia expletiva* y *justicia atributiva*.

## CAPITULO V.

*De los deberes del hombre para con Dios.*

## PARRAFO CXIX.

Transicion á la doctrina de los mismos deberes.

Lo que hemos dicho hasta aquí, pertenece á los principios de la más pura disciplina. Y ahora vamos á tratar ya de los deberes que el derecho natural impone á todos los hombres en general, y á cada uno

en particular. Parece que Ciceron, que ilustró esta parte de la ciencia en la literatura latina, fué el primero que, con beneplácito y consejo de sus amigos, llamó *oficios* á estas obligaciones. (\*)

## PARRAFO CXX.

Definicion de la palabra oficio. (Deber.)

Entendemos aquí por deber, la accion que se haya de sujetar á las leyes, con una obligacion perfecta ó imperfecta. Y no podemos admitir la definicion de los Estoicos, que dicen que esa palabra, significa: "todo aquello de cuya ejecucion pueda darse una

(\*) Que la doctrina de los *oficios* entre los Estoicos formaba una parte de su filosofia moral, nos lo dice Diógenes Laercio, que no solo expuso con toda concision y claridad los dogmas relativos á los deberes de los Estoicos; *Lib. 7. segm. 108. seq.* sino que frecuentemente elogia sus libros, como los de Zenon, *Lib. 7. 4.* los de Cleantho, *Cap. 7. 175.* los de Sphero, *Lib. 7. 178.* Plutarco, *de repugn. Stoic. p. 1045.* recuerda los escritos de Chrysip. Ciceron, *de offic. 3. 2.* los de Panecio y los de Posidonio, *ad Attic. 16. 2.* que trataron del mismo asunto. A ejemplo de aquellos autores, escribió tambien Ciceron un tratado sobre la propia materia; y buscando para él un nombre que le conviniera, segun la índole del idioma latino, y que expresase la misma idea que la palabra griega de que usaban los Estoicos, no encontró otra más apropiada que la de *officium*; y por eso intituló ese libro: *de officiis*, y expresó las razones que tuvo para haberle dado ese nombre. Por esto decia: *ad Attic. 16. 6.* «En cuanto á la pregunta que me haces sobre el título, yo creo que el que más le conviene, es: *de Officiis*, á no ser que tú creas «otra cosa»